



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE FRECUENCIA DE TELEVISION POR CABLE.-**

**Monte Patria, 11 de Febrero de 2015.-**

**VISTOS**

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	98119
FECHA:	18 FEB 2015
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>

- Constitución Política de la Republica;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N| 13.082, de fecha 09.12.2014 presupuesto municipal año vigente;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 1710.-**

1. **APRUEBESE** contrato de arriendo de frecuencia de televisión por cable, suscrito con fecha 02 de Enero de 2015, entre la Importadora y Exportadora Comsat Ltda. R.U.T. N° 77.311.550-8, representada legalmente por Don Rodrigo Jara Ovalle, y la Municipalidad de Monte Patria, representada en este acto por su Alcalde Juan Carlos Castillo Boilet.-
2. **ESTABLEZCASE** que a través de este contrato la Municipalidad de Monte Patria adquiere el derecho de uso de una frecuencia de televisión por cable de Importadora y Exportadora Comsat Ltda. , para transmitir por medio de esta única frecuencia en las redes de televisión por cable las emisiones y producciones de la Municipalidad dentro del radio urbano de la Comuna de Monte Patria y localidad de del El Palqui. El uso de la frecuencia se efectuara durante todos los días de vigencia del contrato, incluido los Domingos y festivos.-
3. **ESTABLEZCASE** que la Municipalidad de Monte Patria se obliga a pagar por sus servicios prestados la suma mensual de \$ 472.500.- IVA incluido.-
4. **ESTABLEZCASE** que la vigencia del presente contrato rige a contar de 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015.-
5. **ESTABLEZCASE** que las demás estipulaciones y vigencias se encuentran establecidas en el presente convenio de ejecución.
6. **IMPUTESE** a la cuenta presupuestaria N° 215.22.09.999.999.008 "Arriendo señal tv. Área de gestión 1.1.1.-

**ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE**

CONTRATO DE ARRIENDO DE FRECUENCIA DE TELEVISIÓN POR CABLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

E

IMPORTADORA Y EXPORTADORA COMSAT LTDA.

En Monte Patria, a 02 de enero de dos mil quince comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario 69.040.800-7, representada por su Alcalde **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula nacional de Identidad N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas número treinta y uno, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y/o mandante, y la **IMPORTADORA Y EXPORTADORA COMSAT LIMITADA**, Rol único Tributario 77.311.550-8, representada en este acto legalmente, por don **RODRIGO ALEJANDRO JARA OVALLE**, cédula nacional de identidad N° 10.932.299-7, ambos con domicilio en calle Independencia N° 458, Ciudad y Comuna de Ovalle, en conformidad a Escritura Pública del día 08 de Junio de 1999 de la notaría Hugo Leonardo Pérez Pauza, Vigésima Notaría de Santiago, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 14364 N° 11479 del año 1999, en adelante el "proveedor", han venido en celebrar el siguiente contrato de arriendo de servicios de frecuencia de televisión por cable, acorde al siguiente detalle:

**PRIMERO: Antecedentes:** Dentro de los fines de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria se encuentra el desarrollo de un medio televisivo, con la finalidad de difundir actividades, programas y proyectos, en bien de la comunidad que le permita promover información en la comuna. Para el logro de estos fines es indispensable el uso de medios de comunicación dentro de los cuales se encuentran el formato audiovisual mediante instituciones autorizadas a transmitir señales de televisión. No existiendo oferta de medios de televisión locales distintos al sistema privado pagado que se encuentra representado por Importadora y Exportadora Comsat. Limitada, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria contrata el uso de una frecuencia en sistema de televisión por cable en las condiciones que se disponen en el siguiente contrato.

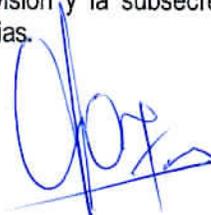
**SEGUNDO:** Por este acto la empresa Importadora y Exportadora Comsat. Limitada, viene en otorgar en arrendamiento una frecuencia de televisión por cable, a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, arrendamiento que es aceptado por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad adquiere en este acto el derecho de uso de una frecuencia televisiva de televisión por cable, de Importadora y Exportadora Comsat. Limitada, para transmitir por medio de esta única frecuencia en las redes de televisión por cables las emisiones de producciones municipales dentro del radio urbano de la comuna de Monte Patria y la localidad de El Palqui, en todo caso se deja establecido que la cobertura de las emisiones está limitada por la cobertura de las propias redes de televisión por cable propiedad de la empresa.

**CUARTO:** Durante la vigencia del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, será la responsable de la puesta en marcha de la frecuencia arrendada en la comuna, para lo cual deberá destinar un recinto que cumpla con las condiciones técnicas para la emisión de programas televisivos. En este acto se fija como dirección del canal Municipal de Monte Patria, Diaguitas N° 31, de esa comuna, lugar sujeto a factibilidad técnica de conexión para este fin.

**QUINTO:** El uso de la frecuencia se efectuará durante todos los días de ejecución del contrato, incluidos domingos y festivos, y la administración será de La Ilustre Municipalidad de Monte Patria. La arrendadora de la frecuencia, se obliga a mantener permanentemente la señal habilitada para su uso. Salvo en casos que la señal sea interrumpida por casos fortuitos, fenómenos de la naturaleza, actos maliciosos u hostiles, o impedimento u/o decreto de algunas autoridades competentes que regulen materias relacionadas con las emisiones, transmisiones y producciones televisivas.

Las emisiones y contenidos transmitidos por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, cumplirán íntegramente con las disposiciones legales y vigentes impartidas por el Consejo Nacional de Televisión y la subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones y cualquier otro organismo que regule estas materias.



La responsabilidad de las emisiones y transmisiones de los diversos contenidos televisivos, difundidos por la frecuencia arrendada por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria serán de su exclusiva y total responsabilidad. El material a difundir será producido, editado y emitido por el personal que la Ilustre Municipal de Monte Patria, disponga para estos.

**SEXTO: El precio:** El proveedor deberá respetar durante la vigencia del presente contrato los aranceles ofertados para las especialidades requeridas, los cuales ascienden a la suma mensual de **\$472.500.- (cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos mensuales IVA Incluido)**, el cual incluye impuestos, costos y utilidades para el proveedor, sin generar ningún pago por concepto de reajuste ni anticipos, por concepto de arriendo de la frecuencia de televisión por cable, el que se pagará anticipadamente a la prestación del servicio. El pago se efectuará mes anticipado. El pago debe realizarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, previa presentación de la factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

Sin embargo, cuando por consideraciones del mercado, requiera subir el precio ofertado, deberá informarlo previamente, con 45 días de anticipación al mandante y presentarlos en los formatos (documentos anexos) en los cuales realizó su oferta inicial, Será responsabilidad del proveedor entregar en forma oportuna el aviso de aumento de precio, en los términos ya señalados, si ello no se verificare y existiera un decreto de pago ya emitido, deberá respetar los valores primitivos ofertados. Con todo la municipalidad se reserva el derecho de no aceptar el incremento de precios si considera que éstos no son convenientes o supera los valores del mercado. En el evento de no haber acuerdo entre las partes el mandante podrá dar término al contrato.

**SEPTIMO: De las obligaciones del Proveedor:** El proveedor asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la fecha, horarios y lugar de entrega de las prestaciones establecidas en el presente contrato. En caso de que la empresa Importadora Y Exportadora Comsat. Limitada, deje de prestar el servicio, por cualquier motivo, el contrato será resuelto ipso facto.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante.
3. Respetar los precios ofertados en el presente contrato.
4. El prestador de servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con el objeto del contrato.
5. Se deja establecido que el mandante no se hará responsable de ninguna prestación especial o circunstancia extraordinaria, no señalada en el presente contrato. Salvo el caso excepcional, en que las partes puedan fijar de común acuerdo y por escrito una circunstancia extraordinaria o en caso de fuerza mayor.
6. Respetar la línea temática y estructura de la información transmitida la cual será de exclusiva competencia del municipio.
7. Respetar el ordenamiento jurídico, y asumir la responsabilidad referente a las disposiciones legales de propiedad intelectual indicadas en la Ley 20.234 y 17.336, sus modificaciones y normas complementarias.
8. En el arriendo del espacio de frecuencia de televisión por cable, queda comprendida íntegramente los gastos de suministro eléctrico, sala de grabación u otros gastos asociados al suministro.
9. Para el evento que durante la transmisión del programa se produjera un corte del suministro eléctrico, no imputable a la empresa Importadora y Exportadora Comsat. Limitada, esta no tendrá obligación de transmitir el programa en otro horario, sin perjuicio de la facultad de la municipalidad de incorporarlo como programa de la semana siguiente.

**OCTAVO: Término y liquidación del contrato:** La l. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- Si el proveedor da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente, previo informe fundado de la Unidad de Comunicaciones de la Municipalidad de Monte Patria, con la aprobación del Administrador Municipal o el superior jerárquico.
- Si el prestador de servicio fallece, es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaria insolvencia
- Si el servicio contrato se suspende por 15 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.
- No respetar el precio ofertado y vigente o aumentos sin notificación previa al Municipio.
- Si no hubiere llegado a acuerdo en el incremento de precios informados por el proveedor.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.
- Por acuerdo de las partes.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario, contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente y emitir el Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener



2

la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes. En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

En caso de incumplimiento por parte de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en el pago de los servicios, Importadora y Exportadora Comsat. Limitada, queda facultada a poner término ipso facto, con el simple hecho de comunicar, a la otra parte tal decisión, por escrito que en los próximos 10 días cesará la transmisión de la señal municipal. Sin perjuicio de reclamar los legítimos derechos emanados del presente instrumento y a exigir el pago efectivo de la suma de dinero adeudada a esa fecha, ante los tribunales de justicia competentes.

**NOVENO:** Importadora y Exportadora Comsat. Limitada, contará con a lo menos 15 días hábiles posterior a la firma del presente instrumento, para la implementación y conexión del centro emisor o canal de televisión municipal a las redes de televisión por cable de la empresa en esa comuna.

**DECIMO:** Plazo del Contrato: El presente contrato regirá el año calendario, a contar del **02 de Enero de 2015** y hasta el **31 de Diciembre del 2015**. El cual podrá renovarse por el tiempo que las partes pacten de mutuo acuerdo.

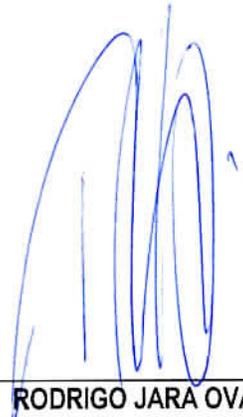
**DECIMO PRIMERO:** La personería del Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boillet, consta en el Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

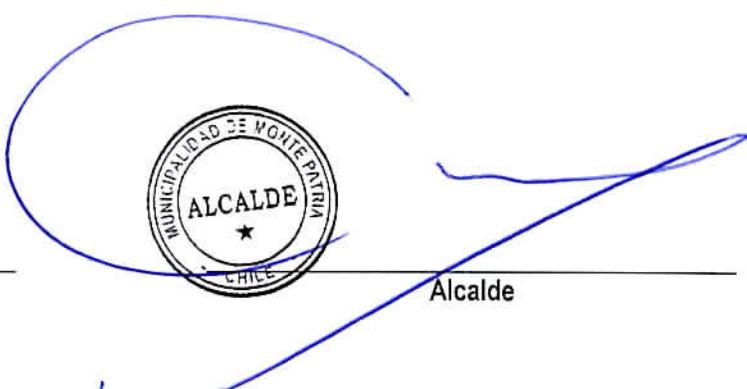
La personería de Don Rodrigo Alejandro Jara Ovalle, consta en Escritura Pública del día 08 de Junio de 1999 de la notaría Hugo Leonardo Pérez Pauza, Vigésima Notaría de Santiago, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 14364 N° 11479 del año 1999

**DECIMO SEGUNDO:** Jurisdicción: Para todos los efectos que puedan derivarse de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

Para constancia y previa lectura, firman

  
\_\_\_\_\_  
**RODRIGO JARA OVALLE**  
Proveedor

  
\_\_\_\_\_  
  
Alcalde

  
\_\_\_\_\_  
  
Secretario Municipal

